

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Victoria Caldas

Referencia:	proceso:	Ejecutivo singular
	Demandante:	MARFA VILLA ARISTAZABAL
	Demandadas:	JANET Y ALBA LUZ GARZÓN BELTRÁN
	Radicado:	2020 00023 00

Asunto: Pronunciamiento sobre hechos y pretensiones de la demanda.

ALBA LUZ GARZÓN BELTRÁN, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, con cédula de ciudadanía número 52.117.237, demandada en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, manifiesto lo siguiente:

A LOS HECHOS:

Al hecho 1: es totalmente falso: la letra de cambio se firmó y entregó en blanco, únicamente firmada por la suscrita y mi hermana Janeth, ese negocio se hizo en el mes de octubre del 2008 y más concretamente el día 19 de octubre, la demandante le prestó a mi hermana UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), suma de dinero sobre la cual ésta le pagó intereses del 6% mensual hasta marzo del 2012, según se desprende del último recibo de pago de intereses por valor de 120.000 pesos, y que corresponde al pago de febrero y marzo del 2012, recibo este firmado por **CRISTIAN RESTREPO VILLA**, hijo de la ejecutante.

Al hecho 2: es totalmente falso: el título valor letra de cambio, se firmó en blanco respecto de fecha de creación y vencimiento del mismo y la demandante está incurriendo en una falsedad documental ideológica y material, al decir que la letra se giró con fecha de vencimiento del día 12 de enero del 2018, la letra se firmó en blanco sin carta de instrucciones para llenar, existe la evidencia del cobro de intereses de usura, por lo que se propondrá excepción del cobro de lo no debido y se solicitará **la pérdida de intereses del artículo 425 del código general del proceso**, además está negando que se le cancelaron intereses al 6% mensual hasta el mes de marzo del 2012.

Al hecho 3: es un concepto equivocado, la obligación no es clara, desde que se falsea la fecha de creación y vencimiento del título valor y como consecuencia de ello, no es actualmente exigible, porque el cobro de intereses de usura debe ser penalizado por el Juez y debe castigar a los usureros.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se me condene a mi hermana **JANET GARZÓN BELTRÁN Y A LA SUSCRITA** al pago de las pretensiones de la demandante, cuando está demostrando que existe un interés de usura y como sanción establecida en el código de comercio, código penal y código civil colombiano, la demandante debe devolver los intereses recibidos más otro tanto igual, por lo que en resumidas cuentas nosotras, tanto mi hermana Janeth como la suscrita no salemos a deber el dinero que se nos cobra.

Transcribo concepto de la superintendencia, autoría de William Namén Vargas. Sanción a la violación de los límites de intereses vulneración de los límites de intereses puede acarrear sanciones penales en el caso de usura.

En lo civil el desconocimiento de los topes legales, entraña la reducción de la tasa del interés corriente con pérdida del valor excesivo que debe el acreedor ajustado y en lo mercantil perderá todos los intereses sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 45 de 1990, con arreglo al cual cuándo se cobren intereses que sobrepasen los límites exigidos por la ley o por la autoridad monetaria el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual, en tales casos el deudor podrá solicitar la devolución inmediata de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

La reducción inicial del artículo 884 del Código de Comercio disponía la pérdida de todos los intereses "la ley 45 de 1990, la de todos los intereses cobrados en exceso más otro tanto y la ley 510 de 1999 la de todos los intereses", aumentados en una suma igual, en reducción ambigua y deprecable, por cuanto aquella norma parte de la ausencia de estipulación, del interés remuneratorio y moratorio para referirlos ante el silencio de las partes, en su orden al bancario corriente y una y media veces este.

Como ha señalado la corte, no basta el simple pacto, "la pérdida" de los intereses cobrados en exceso "aumentados en monto igual", no puede darse en el terreno de los simples cálculos aritméticos presupone transferencia, pago o entrega de las sumas excesivas y declaración judicial.

SOLICITUD DE PÉRDIDA INTERESES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 425 del código general del proceso, solicito se decrete la pérdida de los intereses que reclama la demandante, por haber incurrido en usura y se le condene al pago del mismo valor recibido.

Así mismo propongo la excepción de cobro de lo no debido, ya que como lo he dicho a la demandante **MARFA VILLA ARISTIZABAL**, se le cancelo por parte de mi hermana **JANETH GARZÓN** intereses del 6% mensual desde el mes de octubre del 2008 hasta el mes de marzo del 2012, situación ésta que no tuvo en cuenta la ejecutante para iniciar el cobro ejecutivo.

Por lo anterior dicha excepción esta llamada a prosperar y se condenará en costa a la ejecutante **MARFA VILLA ARISTIZABAL**.

MEDIOS DE PRUEBA

Documentales:

- a. Solicito se tengan como medios de prueba la relación de pago de intereses que hizo la demanda **JANETH GARZÓN**.
- b. Se tengan como prueba los recibos (4) de pago que hizo **JANETH GARZÓN** al ejecutante y a su hijo **CRISTIAN RESTREPO VILLA** por concepto de intereses.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente le solicito se decrete y practique interrogatorio de parte a **MARFA VILLA ARISTIZABAL**, quien funge como demandante en este proceso, para que se sirva responder cuestionario que se realizará en forma oral o escrita en la audiencia respectiva.

TESTIMONIAL:

Sírvase Señora Juez decretar y practicar la declaración del señor **CRISTIAN RESTREPO VILLA**, hijo de la ejecutante, quién deberá declarar sobre los hechos de la demanda y la contestación de esta y en especial: a) sí sabe y le consta cuál era el interés mensual que le cancelaba mi hermana Janeth Garzón a su señora madre **MARFA VILLA ARISTIZABAL** por el préstamo de \$1.000.000 que ella le hizo, dirá si sabe la fecha del crédito y del vencimiento de la letra. b) si en algún momento él recibió de mi hermana **JANETH GARZÓN** el pago de algunos intereses y si firmó o no algún recibo. c) en caso de ser negativa la respuesta anterior se le pondrá de presente el recibo de pago de fecha marzo 24 del 2012 por valor de 120.000 pesos, y dónde se dice que dicho recibo es por concepto de pago de intereses de febrero y marzo en 2012, dicho señor puede ser localizado en la calle 8 número 4 - 36 Victoria Caldas, celular 321 816 57 86.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 96, 442 código general del proceso, código comercio, artículo 784 2884.

litigio en nombre propio por expresa autorización del decreto 196 de 1971.

NOTIFICACIONES:

La suscrita: carrera 7 número 5 - 15 Barrio El Mirador - Victoria Caldas, no poseo correo electrónico.

La demandante: calle 8 número 4 - 36 Victoria Caldas.

Atentamente,


ALBA LUZ GARZÓN BELTRÁN
C.C. No. 52.117.237

Janeth

Octubre 19/08

Dono MARFA

6%

1'000.000

11-19-08	1	60000
12-19-08	2	60000
1-19-08	3	60000
11-20-08	4	60000
12-20-08	5	60000
1-20-09	6	60000
02-20-09	7	60000
03-20-09	8	60000
04-20-09	9	60000
05-20-09	10	60000
06-20-09	11	60000
07-20-09	12	60000
08-20-09	13	60000
09-20-09	14	60000
10-20-09	15	60000
11-20-09	16	60000
12-20-09	17	60000
1-20-10	18	60000
02-20-10	19	60000
03-20-10	20	60000
04-20-10	21	60000
05-20-10	22	60000
06-20-10	23	60000
07-20-10	24	60000
08-20-10	25	60000
09-20-10	26	60000
10-20-10	27	60000
11-20-10	28	60000
12-20-10	29	60000
1-20-11	30	60000
2-20-11	31	60000
3-20-11	32	60000
4-20-11	33	60000
5-20-11	34	60000
6-20-11	35	60000
7-20-11	36	60000

Nº 38

\$

de 200

Recibí de:

La suma de:

para

Nº

Por \$ 60.000

Noviem 30 de de 2001

Recibí de: JONETH GARRON B

La suma de: SESENTA MIL PESOS

M/LTE

por concepto de INTERESES DEL
19 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Recibí: Marffa Villa A.

Nº 40

\$

de 200

Recibí de:

La suma de:

para

Nº

Por \$ 60.000

Diciembre de 30 de 2001

Recibí de: JONETH GARRON B

La suma de: SESENTA MIL PESOS

M/LTE

por concepto de INTERESES DEL
19 DE DICIEMBRE DEL 2011

Recibí: Marffa Villa A.

No [redacted] \$ [redacted]

de 200

Recibí de: _____

La suma de: _____

para _____

No [redacted] Por \$ 60.000

FEBRERO de 6 de 2002

Recibí de: JANETH GARCÓN B

La suma de: SESENTA MIL PESOS

M / CTE _____

por concepto de INTERESES DEL

19 DE ENERO DEL 2012

Recibí: Maríffa Villa A.

No [redacted] \$ [redacted]

de 200

Recibí de: _____

La suma de: _____

para _____

No [redacted] Por \$ 120.000

Marzo 24 de _____ de 2002

Recibí de: JANETH GARCÓN B

La suma de: CIENTO VEINTE MIL

PESOS M / CTE _____

por concepto de INTERESES DEL

19 DE FEBRERO Y MARZO DE 2012

Recibí: Krizthian Rpo.